

Informe secretarial. 7 de febrero de 2024, paso al despacho informando que **La Demandada**, Ángela Patricia Giraldo Jaramillo identificado con la cedula de ciudadanía 1.035.127.670 fue notificada de manera personal del auto admisorio de la demanda y se le corrió traslado del escrito de demanda, en su oportunidad confirió poder a apoderado de su confianza, quien respondió la demanda y propuso excepciones, que a la vez fueron ripostadas por la parte demandante. Sírvasse proveer.

Sandra C. Niño Segura

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PUERTO BOYACÁ -
BOYACÁ**

Puerto Boyacá, Boyacá, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: REVISIÓN CUOTA ALIMENTOS (disminución)

RADICADO: 15-572-31-84-001-2023-00142-00

DEMANDANTE: Oscar de Jesús Bedoya Santamaría 3.132.828

DEMANDADO: Ángela Patricia Giraldo Jaramillo 1.035.127.670

AUTO INTERLOCUTORIO: 78

En atención al informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que se encuentra Integrado el contradictorio en debida y legal forma, se procede a continuar con el trámite correspondiente.

Por lo anterior, se convoca a las partes para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso; para tal efecto se señala **el día martes doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a las dos y treinta de la tarde (2:30 a.m.)**

La audiencia se realizará en modalidad virtual, utilizando el aplicativo Lifesize, a través del Link: <https://call.lifesizecloud.com/20641270>

Se Decretan pruebas de conformidad con lo dispuesto en la parte final del inciso 1º del artículo 392 del C.G.P., así:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

- I) Documentales:** Téngase en cuenta las enunciadas y aportadas con la demanda respecto a su valor probatorio, pertinencia y conducencia.

Registros civiles de nacimiento de los menores BRANDON STIVEN y JUAN DIEGO BEDOYA GIRALDO.

Registro civil de nacimiento del menor EMILIANO BEDOYA RIOS.

Copia de la constancia de no conciliación prejudicial realizada ante la Comisaría de Familia de Puerto Boyaca (Boyaca), entre el señor Oscar Bedoya Santamaria y la señora Angela Patricia Giraldo Jaramillo.

Copia de la sentencia en la cual consta la fijación de la cuota alimentaria a favor de los menores BRANDON STIVEN BEDOYA GIRALDO y JUAN DIEGO BEDOYA GIRALDO.

Declaración extra proceso ante notario de convivencia del señor OSCAR DE JESUS BEDOYA SANTAMARIA, y la señora LUZ MARINA RIOS MARIN.

Visita domiciliaria a la vivienda donde habitan los niños demandados en compañía de su madre; No se decreta toda vez que la cuota fijada es mínima y es obvio que es invertida en los menores.

De la parte demandada: Cincuenta y tres folios- historia Clínica, gastos de transporte.

Las pruebas aportadas con la demanda.

De oficio:

Se decreta interrogatorio a las partes.

Copia de la demanda ejecutiva presentada por **Daniel Bedoya Bolaños** y del mandamiento de pago radicado: **2023-00145**.

Copia de la demanda presentada por **Luz Marina Ríos Marín 21.849.589**; para los dos ordenamientos anteriores se ordena que por secretaría se aporte al presente proceso copia de las citadas actuaciones en el término de diez días.

Se PREVIENE a las partes, sobre las consecuencias que su inasistencia acarrea. (num.4 del art. 372 del C.G.P.).

Se requiere a las partes para que estén atentos a la realización de la audiencia quince (15) minutos antes de la hora programada y dispongan de los medios necesarios para establecer conexión con el Despacho en la fecha y hora señaladas, toda vez que por ello se dispone previamente el link de acceso a la misma con el fin de que descarguen la correspondiente aplicación (LIFESIZE) y realicen las correspondientes pruebas para evitar inconvenientes en la realización de la diligencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Nelson De Jesús Madrid Velásquez

JUEZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

PUERTO BOYACA - BOYACA

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del 9 de febrero del 2024, se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estado No. 16.

Sandra C. Niño Segura

Secretaria

Firmado Por:

Nelson De Jesus Madrid Velasquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b773b3106f589e8b1f2486badca7e1194d1e10405262c50ca98e8a98a2530c3**

Documento generado en 08/02/2024 04:21:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>